

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS ZACATECAS, EL MAESTRO EN CIENCIAS JUAN ALBERTO ALVARADO OLIVARES Y EL DIRECTOR DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL, EL MAESTRO EN EDUCACIÓN Y TECNOLÓGICOS RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA, DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "CECYTEZ", RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de marzo de 2019, el "IPN" y el "CECYTEZ" suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

#### DECLARACIONES

1. Declara el "IPN":
  - 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - 1.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - 1.3. Que entre sus atribuciones, se encuentra organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios; así como contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, y mantener

conformidad con el nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, el Licenciado Alejandro Tello Cristerna, de fecha 24 de enero del 2018 se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, según lo dispuesto por el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación y 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales para el Estado de Zacatecas.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Código Postal 98606, Zacatecas.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación, artículo 4, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, así como los artículos relativos del Reglamento de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "IPN" y "CECYTEZ", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos del "IPN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- I. Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto "CECYTEZ", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.
- II. Proporcionar la información que por escrito le solicite "CECYTEZ", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que la "CECYTEZ", defina.
- III. Promover entre la comunidad estudiantil del "IPN" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con "CECYTEZ".
- IV. Establecer comunicación con "CECYTEZ", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- V. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "IPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "CECYTEZ", sin contar para ello con autorización escrita de la misma.



"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen y se reunirá cuando alguna lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

#### SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "IPN" que deseen prestar su servicio social, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "CECYTEZ", a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

#### SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El "IPN" y "CECYTEZ", establecen que el servicio social que presten los alumnos del "IPN" no originará relación de carácter laboral ni con el "IPN" ni con "CECYTEZ", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

#### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

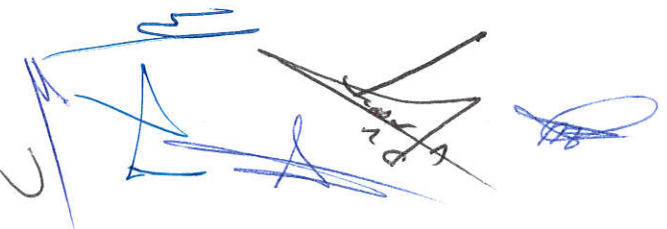
El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.



LEGAL



M. EN E. JUAN VALDÉS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL  
ING. MARCO TULLIO MOJARRO INIGUEZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE EGRESADOS  
Y SERVICIO SOCIAL

M. EN C. JUAN ALBERTO ALVARADO  
OLIVARES  
DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL  
INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA



CAMPUS ZACATECAS  
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA  
DE INGENIERÍA CAMPUS ZACATECAS  
DIRECCIÓN

LIC. FRANCISCO OSORIO CABRAL  
DIRECTOR ACADÉMICO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. LAURA INES O'HARA VALERO  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD,  
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

LIC. MARÍA ELENA GUERRERO CANDELAS  
DIRECTORA JURÍDICA

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISÓ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7/7





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Unidad Profesional Interdisciplinaria de  
Ingeniería Campus Zacatecas

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
60 años de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos  
70 Aniversario del CECYT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz"  
60 años de XEIPN Canal Cinco, orgullosamente politécnico  
50 Aniversario del CECYT No. 4 "Lázaro Cárdenas"

Folio  
UPIIZ/DIR/1387/2019

Asunto  
Entrega de Convenio para firmas

Zacatecas, Zac., 01 de Julio del 2019.

**LIC. ANTONIO ARCUELLES ACOSTA**  
**DIRECTOR GENERAL DE CECYTE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, al mismo tiempo me permito enviar a usted 03 ejemplares en original del Convenio en Materia de Servicio Social a celebrarse con la institución que dignamente representa y esta Unidad Académica del Instituto Politécnico Nacional (IPN) Campus Zacatecas, con el objetivo de recabar sus firmas correspondientes.

Mucho agradeceré, que una vez que sean firmados dichos ejemplares, sean devueltos todos y cada uno a esta Unidad Académica para recabar las firmas faltantes y continuar con el proceso correspondiente. Una vez terminado dicho trámite les haremos llegar el juego que pertenecerá a la propia empresa.

Agradezco de antemano la atención brindada al presente y sin otro en particular, quedo de usted como su seguro servidor.

**ATTENTAMENTE**  
**"La Técnica al Servicio de la Patria"**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA  
DE INGENIERÍA CAMPUS ZACATECAS  
IPN

M. en C. Juan Alberto Alvarado Ojeda  
Director UPIIZ - IPN

C.c.p. - M. en C. Mayra Alejandra Torres Hernández - Subdirectora de Servicios Educativos e Integración Social de UPIIZ  
Consecutivo  
ey9h/vYRM

Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas  
Carretera Cuernavaca del Sur No. 202, Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98140  
Teléfonos: 01-401 9042419 y 925998, Correo Electrónico: uiz@cecyte-zacatecas.mx



**2019**  
ANIVERSARIO DE LA UNIDAD PROFESIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS  
EMILIANO ZAPATA

